

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y KAREN NATHALY CARRERO GAITAN.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien *actúa única y exclusivamente* como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, KAREN NATHALY CARRERO GAITAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1016101827, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 (en adelante el CONTRATO), el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: "(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)", mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, tiene a su cargo el desarrollo del proyecto denominado "*Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico*", el cual tiene como objeto beneficiar a dieciséis mil (16.000) familias amazónicas mediante acuerdos voluntarios de conservación. Al corte de abril de 2025, el equipo técnico reporta la vinculación efectiva de cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5.784) familias, lo que representa un avance aproximado del treinta y seis por ciento (36%) respecto de la meta global.

TERCERA: En sesión ordinaria No. 34 y 41 que se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2024 y el 24 de febrero de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, instruyó al Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para: "*para realizar actividades de apoyo a la supervisión en temas técnicos de carácter social, verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de los*

Página 1 de 6

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y KAREN NATHALY CARRERO GAITAN.

*convenios y contratos suscritos."*

CUARTA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 34 y 41 que se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2024 y el 24 de febrero de 2025 y la comunicación remitida por el director ejecutivo del FONDO, el día 11 de marzo de 2025 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2025 entre el FONDO y KAREN NATHALY CARRERO GAITÁN.

SEXTA: Que, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad solicitó al Comité Fiduciario, modificar la cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025, fundamentando su solicitud en los siguientes términos: "(...) *Dentro del contrato 040-2025, suscrito para la implementación del proyecto Conservar Paga, inicialmente no se contemplaron recursos destinados a gastos de viaje, en atención a las proyecciones operativas y logísticas previstas al momento de la estructuración del presupuesto, teniendo en cuenta que se estaba manejando un rubro de gastos de viaje por separado para los contratistas que requerían viajar a territorio. Sin embargo, en el curso de la ejecución contractual, se ha evidenciado la necesidad de incorporar este tipo de gastos a los contratos mismos, en razón a las condiciones técnicas y operativas que permiten una mejor gestión contractual.*

*Las acciones en el marco de este contrato para la verificación del cumplimiento técnico de carácter social de los contratos y convenios derivados del proyecto son esenciales para el cumplimiento efectivo de los objetivos del proyecto y para garantizar la trazabilidad y transparencia en su ejecución.*

*En efecto, el desarrollo de las actividades de supervisión social, en el marco del objeto contractual, ha requerido ajustes operativos frente a la estrategia inicialmente planteada, especialmente por las dinámicas territoriales y sociales que caracterizan la implementación del proyecto en el bioma amazónico. Si bien en un comienzo se proyectó un modelo de acompañamiento técnico centralizado y apoyado en mecanismos remotos, la realidad del proceso ha demostrado que ciertas obligaciones, como la verificación en campo del avance técnico de los contratos y convenios derivados del proyecto, la validación de entregables asociados al componente social, la detección de riesgos específicos en la ejecución y la asistencia a reuniones con actores locales, requieren necesariamente presencia en territorio para su adecuada implementación.*

*Así, obligaciones contractuales como las previstas en los numerales 3.2.2, 3.2.5, 3.2.6 y 3.2.9 del contrato se han tornado difícilmente cumplibles sin desplazamientos físicos, pues el abordaje técnico de los procesos sociales, la comprensión del contexto comunitario y la evaluación de la ejecución de los convenios no puede limitarse a una revisión documental o remota, sino que exige interacción directa con el entorno y con los actores involucrados. Esta necesidad ha sido articularmente evidente en aquellos casos donde se han identificado variaciones regionales en la aplicación de los acuerdos, dificultades en la consolidación de la información técnica y requerimientos de ajuste en los instrumentos de seguimiento, lo cual refuerza la importancia del acompañamiento presencial como parte integral de la supervisión técnica.*

*Por lo tanto, resulta pertinente la inclusión y aprobación de recursos para gastos de viaje dentro del contrato, por la suma de*

Página 2 de 6

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y KAREN NATHALY CARRERO GAITAN.

*ocho millones de pesos (\$8.000.000), en atención a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual, y con el fin de garantizar la ejecución integral y satisfactoria del objeto contratado en el marco del proyecto.*

(...)

SÉPTIMA: Qué, de acuerdo con el numeral anterior el comité fiduciario en sesión No. 48 del 02 de mayo de 2025, aprobó la solicitud de modificación de la cláusula octava en el sentido de incluir un parágrafo referente a los gastos de viaje al contrato de prestación de servicios profesionales No. 040-2025 celebrado con Karen Nathaly Carrero Gaitan.

OCTAVA: Mediante comunicación del 19, 21 de agosto y 16 de septiembre del año 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, radico la solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025 en la Unidad de Gestión con fin de adelantar y suscribir el OTROSÍ NO. 1.

NOVENA: Que la modificación requerida se realiza con base en lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, la cual dispone que *"En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí."*

DÉCIMA: Qué, el contratista inicio ejecución el día 28 de marzo de 2025 de acuerdo con la aprobación de la póliza de cumplimiento número 21-45-101477329 Anexo 0 de Seguros del Estado SA y la certificación del inicio de cobertura al Sistema de Riesgo laborales (ARL)

DÉCIMA PRIMERA: Que para la celebración del presente Otrosí No. 1, se expidió el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal por parte del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad No. 181-2025 del 02 de mayo de 2025.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025, con el fin de incorporar un parágrafo relacionado con gastos de viaje. En consecuencia, dicha cláusula quedará así

*"CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.*

Página 3 de 6

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y KAREN NATHALY CARRERO GAITAN.

*El valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del CONTRATO, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del CONTRATISTA.*

**PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO:** EL FONDO, realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- (I) *En mensualidades vencidas, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000) incluidos los impuestos a que haya lugar, previa radicación de la factura o cuenta de cobro (según corresponda) por parte del CONTRATISTA, y previa aprobación de la misma por parte del supervisor del CONTRATO.*

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO - DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS-** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, primas de pólizas de seguros, tasas y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo el IVA y el impuesto de timbre, siempre que a ello hubiere lugar. La CCI efectuará los descuentos que correspondan según las normas tributarias vigentes que regulan la materia. El cumplimiento de las obligaciones tributarias es de responsabilidad del CONTRATISTA, quien expresa que el RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – suministrado para la suscripción del contrato cumple con los requisitos que para estos efectos exige la DIAN."

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO – GASTOS DE VIAJE:** Los gastos por concepto de viáticos y/o viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA serán asumidos por el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por un valor de hasta de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), correspondientes a los viáticos durante el plazo de ejecución del CONTRATO. Las PARTES conviene declarar que las sumas de dinero reconocidas y pagadas al CONTRATISTA por concepto de viáticos tienen como única finalidad cubrir los gastos de transporte, alojamiento y manutención necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, dichos pagos no constituyen renta ni ingreso tributario para el CONTRATISTA; y, por lo tanto, no estarán sujetos a retención en la fuente.

*Para efectuar el reembolso el CONTRATISTA, deberá contar con facturas electrónicas emitidas o soportes documentales que permitan comprobar el gasto efectivo, las cuales deberán estar expedidas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.054.060–5, o a nombre del CONTRATISTA quien para este caso deberá presentar cuenta de cobro y solicitar el reembolso, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.4.7 del Decreto 1625 de 2016."*

SEGUNDA – AVISO A LA ASEGURADORA: Teniendo en cuenta las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento

Página 4 de 6

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y KAREN NATHALY CARRERO GAITAN.

del CONTRATO, la modificación incorporada con el presente OTROSÍ NO. 1 y a remitir al FONDO el Anexo de la póliza en que se evidencie el conocimiento de este otrosí por parte de la Aseguradora, esto dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento, junto con el recibo de pago de la prima De igual forma.

TERCERA – PERMANENCIA: Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

CUARTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 040-2025 se formaliza y perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C., el 26/09/2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA



ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (Sep 26, 2025 12:59:57 CDT)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio

Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB



KAREN NATHALY CARRERO GAITAN

CC 1.016.101.827

Elaboró: Natalia Garcia Paipa- Profesional Jurídico - Unidad de Gestión PA – FVB

Revisó: María Camila Arias Medina – Profesional Jurídico Especializado PA-FVB

Aprobó: Andrés Chávez Rojas – director de Negocios I



nmgp (Sep 22, 2025 12:32:10 CDT)



JccM (Sep 26, 2025 12:07:05 CDT)

Revisó: Juan Camilo Castillo Marín - Unidad Misional

Revisó: María Alejandra Gutierrez Parra - Unidad Misional

Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Unidad Misional PA - FVB



MAGP (Sep 26, 2025 12:07:40 CDT)



DP (Sep 26, 2025 12:02:34 CDT)

Página 5 de 6

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co